



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.707

Salta, viernes 10 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8426 – Promulgada por Dcto. N° 243 –07/05/2024 – S.G.G. – INCORPORA AL CALENDARIO ESCOLAR LA CONMEMORACIÓN DEL COMBATE DE LAS PIEDRAS, ACONTECIMIENTO OCURRIDO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1812. 8

N° 8427 – Promulgada por Dcto. N° 244 – 07/05/2024 –S.G.G. – ESTABLECE QUE LA PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA ARGENTINA QUE REALIZAN LOS ALUMNOS DE 4° GRADO DE NIVEL PRIMARIO DE LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE SALTA PUEDA SER TOMADA POR UN EX COMBATIENTE DE LA GUERRA DE MALVINAS, O UN GRUPO DE ELLOS, EN HOMENAJE AL HEROICO ACTO EN DEFENSA DE NUESTRA PATRIA. 9

DECRETOS

N° 223 del 6/5/2024 – M.E.y S.P. – INCORPORA AL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL LAS PARTIDAS DE RECURSOS POR RUBRO. (VER ANEXO) 10

N° 229 del 7/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA PROSEGUR S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 912/2022. 12

N° 230 del 7/5/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. MARTIN EMANUEL VARGAS OLA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1149/2022. 13

N° 231 del 7/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR PAOLA ANDREA QUISPE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 15

N° 232 del 7/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS ABRAHAM CASTAÑAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 16

N° 233 del 7/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL SERGIO JAVIER NIEVA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 18

N° 234 del 7/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ DALMACIO QUISPE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 19

N° 235 del 7/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CARLOS AMADO CHOCOBAR. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 20

N° 236 del 7/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR EDUARDO RAMÓN VILTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 21

N° 237 del 7/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN SOCIAL DEL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO) 23

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 198 del 6/5/2024 – M.E.y S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. MARCELO DURVAL GARCÍA. 23

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 195 D del 7/5/2024 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA EUGENIA CONDORÍ. BENEFICIO JUBILATORIO. 24

N° 196 D del 7/5/2024 – S.G.G. – FIRMA EDINOVA: PRESTACIÓN DE SERVICIO WEB DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO JURÍDICO INTEGRAL ON-LINE, DESTINADOS A DIVERSOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (VER ANEXO) 25

RESOLUCIONES

N° 22.812 DEL 06/05/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE LA SRA. FISCAL PENAL DRA. MÓNICA ARACELI VIAZZI, A LA FISCALÍA PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. 26

N° 22.818 DEL 06/05/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – TRANSFORMA UN CARGO DE DIRECTOR DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO EN UN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y LLAMA A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA CUBRIR UN CARGO DE PROFESIONAL 27

UNIVERSITARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
N° 475 DEL 7/5/24 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DE LA OBRA RED DE AGUA POTABLE BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA 1 – PROF. SALVADOR MAZZA – SALTA	28
N° 474 DEL 7/5/24 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1 DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.252 – PJE. TRES HORCONES – SALTA	30
N° 473 DEL 07/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 13, 14 Y 15 DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – SALTA	32
N° 470 DEL 07/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA OBRA: RECAMBIO RED DE AGUA EN BARRIO CENTRO – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA (VER ANEXO)	34
ACORDADAS	
N° 14.127 DEL 06/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DESIGNA AUTORIDADES EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	36
DISPOSICIONES	
N° 26 DEL 08/05/24 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – ESTABLECE JORNAL BÁSICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2024 CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN	37
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 12/24	39
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 52/2024	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 60/2024	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 54/2024	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 51/2024	41
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 53/2023	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 22/2023	43
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
NUEVA SIJESYTA 01 – EXPTE. N° 23736	45
SUCESORIOS	
VALDIVIEZO, ELEUTERIO HORLANDO – EXP N° 2040/23	45
LAIME, GUSTAVO HUMBERTO – EXP 793814/22	46
RU, JOSE CARLOS – EXPTE. N° 836274/23	46
AYALA, ELVA FRANCISCA – EXPTE. N° OC1 – 9080/23	46
NIOI, MAGDALENA – EXPTE. N° 791844/22	47
AVELLANEDA, OSCAR ALBERTO – EXP – 853.569/24	47
DUARTE JULIO – EXPTE. N° OC1 – 3072/14	48
LÓPEZ MARÍA YOLANDA – EXP 843383/24	48

BARRIOS, SANDRA MABEL – EXP – 823980/20232	48
DIP, ANTONIO RAGUEB; SAMAN, ROSA – EXPTE. N° V 29365/76	49
CRISTALDO, MARIA ELSA – EXPTE. N° EXP 853326/24	49
ABDALA ABDENUR, NESTOR; CANTEROS, LAURA VICTORIA Y ABDENUR, JOSE PEDRO – EXPTE. N° 844150/24	50
CRUZ, HIPOLITO – EXPTE. N° EXP 843172/24	50
COLQUE, JUSTO JULIO; YONAR, EVARISTA – EXPTE. N° EXP 843179/24	50
ARDITTI, EDUARDO – EXPTE. N° 839581/23	51
REMATES JUDICIALES	
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 793.132/22	51
POR PATRICIA MOLLINEDO – JUICIO EXPEDIENTE N° 668745/19	52
POR TOMAS GARCIA BES – JUICIO EXPTE. N° EXP 649741/18	53
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ALVARADO, AGUSTIN ROGELIO C/ FRANCO SIQUIER, ROBERTO LORENZO – EXPTE. N° 56107/23	54
RODRIGUEZ, MANUELA ROSAURA Y OTRO C/ GÜEMES DE DAVALOS MICHEL, ANGELICA Y OTROS – EXPTE. N° 673618/19	54
GERMOTTA, MARIA VERONICA C/ ZANNIER DE ZANNIER, LODOVINA – EXPTE. N° 51339/21	55
MAMANI, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA – EXPTE. N° 752949/21	55
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RIVERA, MARÍA GABRIELA – EXPTE. N° 728.975/21 – EDICTO PROYECTO DISTRIBUCIÓN FINAL	55
EDICTOS JUDICIALES	
FARFAN OVANDO, G. X. – EXPTE. N° 732474/21	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SEGURIDAD SUPERIOR SAS	58
LA BANQUET SAS	59
VILANOVA OBRAS Y SERVICIOS SRL	60
ASAMBLEAS COMERCIALES	
HORIZONTES SA	62
PUNA MINING SA	63
AVISOS COMERCIALES	
LA NIÑA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	63
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	66
ASAMBLEAS CIVILES	

ASOCIACIÓN PACHA LAB	66
ASILO DE ANCIANOS NIÑO JESÚS DE PRAGA –ROSARIO DE LA FRONTERA	67
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.703 DE FECHA 06/05/2024	67
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/5/2024	68



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8426

Ref. Expte. N° 91-49.117/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto incorporar al Calendario Escolar la conmemoración del Combate de Las Piedras, acontecimiento ocurrido el 3 de septiembre de 1812.

Art. 2°.- Los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada deben realizar un acto escolar el mismo día o el día hábil anterior a la fecha de la conmemoración, sin suspensión de actividades.

Art. 3°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 243

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0360091-49117/2023 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8426, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048121

LEY N° 8427

Ref. Expte. N° 91-49.022/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Establécese que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina que realizan los alumnos de 4° grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la provincia de Salta pueda ser tomada por un ex combatiente de la Guerra de Malvinas, o un grupo de ellos, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra Patria.

Art. 2°. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.– La Autoridad de Aplicación propiciará la presencia de ex combatientes de la Guerra de Malvinas en los actos mencionados en el artículo 1° de la presente Ley.

Art. 4°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 244

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-49022/2023 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8427, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048124

SALTA, 6 de Mayo de 2024

DECRETO N° 223

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-267.827/2023-0, N° 11-267.649/2023-0, N° 11-268.694/2023-0, N° 321-257.871/2023 Cde. 1, N° 411-263.799/2023-0, N° 234-265.061/2023-0, N° 11-256.214/2023 Cde. 1, N° 159-246.787/2023-0, N° 48-206.059/2023 Cde. 1, N° 16-255.200/2023 Cde. 4, N° 409-249.526/2023 Cde. 1, N° 432-62.670/2023 Cde. 11, N° 11-267.589/2023-0, N° 321-237.918/2023-0, N° 125-12.432/2023 Cde. 21, N° 59-227.630/2023 Cde. 6, N° 59-62.802/2023 Cde. 23, N° 411-261.241/2023-0, N° 155-269.082/2023 Cde. 1, N° 16-268.486/2023 Cde. 1, N° 404-268.181/2023 Cde. 1, N° 234-257.613/2023-0, N° 68-268.202/2023-0, N° 41-263.380/2023 Cde. 1, N° 321-222.949/2023 Cde. 3, N° 11-271.312/2023-0, N° 120-268.457/2023 Cde. 2, N° 411-266.444/2023 Cde. 1, N° 341-242.121/2023-0 y N° 376-236.768/2023-0

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 31 de la Ley N° 8363, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 1° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y en el Instituto Provincial de Vivienda, reflejando su incidencia en el Presupuesto del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/23;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Un con Setenta y Un Centavos (\$1.458.068.381,71), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXVI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, las transferencias de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Cinco Centavos (\$75.205.249,05), según detalle obrante en Anexos XXVII a XXXIII de este decreto.

ARTÍCULO 4°.– Apruébanse, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Treinta y Un Centavos (\$2.586.475.541,31), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXIV de este decreto.

ARTÍCULO 5°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de Pesos Diez Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$10.822.304,88), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXV del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12125920, N° 12125942, N° 12126114, N° 12127002, N° 12127070, N° 12127912, N° 12127973, N° 12127981, N° 12127990, N° 12127997, N° 12128006, N° 12128013, N° 12128022, N° 12128042, N° 12128437, N° 12128490, N° 12128506, N° 12129568, N° 12131408, N° 12131428, N° 12131450, N° 12131466, N° 12131635, N° 12131684, N° 12131973, N° 12132227, N° 12133684, N° 12133702, N° 12133902, N° 12134876, N° 12134894, N° 12135394, N° 12135456 y N° 12171209, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 8°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 229

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-270561/2021.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 912/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO

Que a través de la citada resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 239/2022, que había aplicado a la empresa mencionada una multa de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 29, apartado I), inciso d), ambos del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que, preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de las constancias obrantes en autos surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 181/2021, se acreditó que una dependiente de la recurrente, que se encontraba en el puesto de vigilancia de la empresa, con el uniforme de la firma Prosegur S.A., no poseía su credencial habilitante;

Que en su recurso, la impugnante refiere que la empleada se encontraba practicando en el puesto a cargo de otro vigilador, sin haber acompañado prueba alguna que demuestre su argumento, admitiendo además que el trabajador encargado del sector sí poseía credencial, pero que la misma estaba vencida;

Que a más de ello, la recurrente reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se le aplique un severo llamado de atención o bien, una reducción de la multa impuesta, debido a las grandes dificultades que están atravesando las empresas privadas;

Que por su parte, del informe producido por la División Control Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, se constató que la vigiladora antes referida se encontraba en infracción a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 7273 y en el artículo 27, último párrafo, del Decreto N° 2097/2007;

Que la infracción cometida constituye una falta grave y la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, la graduación resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 45/2024, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., C.U.I.T. N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 912/2022 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048127

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 230

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-207800/2021-0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Martin Emanuel Vargas Ola, contra la Resolución N° 1149/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 232/2022, que había aplicado al impugnante una multa de pesos quince mil (\$ 15.000,00), por infracción a lo dispuesto en los artículos 6° y 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en el artículo 29, apartado I), Infracciones Gravísimas, inciso d) y 30 del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que, preliminarmente, cabe referir que, si bien el recurso interpuesto fue calificado por el recurrente como de reconsideración y/o de alzada, en virtud del principio del informalísimo a favor del administrado establecido en el artículo 144 inciso 1) de la Ley N° 5348, corresponde sea considerado como un recurso jerárquico;

Que asimismo, se debe observar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en su recurso, el impugnante reproduce los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que la aplicación de la multa lo agravia porque, a su criterio, la misma se ha resuelto sin contar la autoridad de aplicación, con pruebas suficientes del hecho que se le endilga;

Que en línea con aquel agravio, manifiesta que el acta no basta para contrarrestar el principio de inocencia y, en virtud de ello, considera que dicho instrumento no es suficiente para acreditar que el mismo desempeñe funciones laborales en el

establecimiento donde se constató la infracción;

Que sostiene, a su vez, que no se ha logrado acreditar su presencia en el lugar del hecho, en tanto aquel se encontraba demasiado distante de la zona de ocurrencia, cumpliendo sus funciones laborales como trabajador independiente;

Que ahora bien, entrando al análisis de los agravios esbozados por el recurrente, cabe tener presente que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 163/2021, la División de Control de Empresas de Seguridad constató que el personal que se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en el local, no contaba con la credencial habilitante, indicando el referido vigilante que prestaba servicios para el señor Martin Emanuel Vargas Ola;

Que, en virtud de la señalada relación laboral, la cual no ha sido desacreditada, el Ministerio de Seguridad y Justicia ha considerado al señor Vargas Ola como sujeto pasivo de la sanción. Es que, el artículo 2° de la Ley N° 7273 comprende como sujeto obligado a las personas físicas que realicen tareas de vigilancia y a la vez, el artículo 8°, inciso a) punto 6 de la mencionada norma, entiende que esas tareas podrían ser realizadas por el personal dependiente de dicha persona. Por lo tanto, las empresas unipersonales pueden resultar sancionadas con las penalidades previstas en el artículo 39 y subsiguiente, cuando alguno de sus dependientes comete las infracciones enumeradas en la norma;

Que, en el presente supuesto, la relación de trabajo existente entre el trabajador y su empleador surge, no solo de lo expresamente manifestado por el primero, sino que también del hecho de que el recurrente se apersonó por ante la División de Control de Empresas de Seguridad Privada, luego de labrada el acta, notificándose personalmente de la infracción y asumiendo –de facto– la responsabilidad por los hechos de su dependiente;

Que, en consecuencia, no se ha logrado desacreditar dicha relación de dependencia pues, el impugnante, al realizar personalmente su descargo afirmó que el personal de seguridad se encontraba remplazándolo en su puesto de trabajo por haber tenido un problema familiar;

Que en efecto, y teniendo presente que el Acta de Infracción hace plena fe de los hechos pasados por ante el personal policial interviniente (cfr. Art. 30 del Decreto N° 2097/2007), corresponde confirmar su responsabilidad por la infracción constatada respecto de su dependiente;

Que además, debe rechazarse el agravio del recurrente relativo a que no se ha logrado acreditar su presencia en el lugar del hecho, por cuanto la sanción que se le aplicó es por los hechos cometidos por el personal a su cargo, así como también cabe rechazar su argumento respecto de que no se ha probado que el mismo prestase funciones en el local comercial, ya que fue él mismo quien reconoció dicha circunstancia al momento de ofrecer descargo;

Que, respecto a la infracción cometida, es dable referir que la misma constituye una falta gravísima y que la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, la graduación resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que, en conclusión, el procedimiento realizado en autos se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 253/2023, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto

administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Martin Emanuel Vargas Ola, D.N.I. N° 35.044.235, en contra de la Resolución N° 1149/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048128

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 231

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-145832/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Paola Andrea Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 88/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los

artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Quispe, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1078/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Paola Andrea Quispe, D.N.I. N° 24.514.735, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.675, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Paola Andrea Quispe, D.N.I. N° 24.514.735, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.675, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048129

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DRECRETO N° 232

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-90018/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Abraham Castañarez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 48/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Castañarez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 830/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Abraham Castañarez, D.N.I. N° 30.608.250, Clase 1984, Legajo Personal N° 14.993, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Abraham Castañarez, D.N.I. N° 30.608.250, Clase 1984, Legajo Personal N° 14.993, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048130

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 233
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-121213/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Javier Nieva; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 90/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobada mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Nieva, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N°906/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta Sergio Javier Nieva, D.N.I. 25.885.609, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.776, Cuerpo Seguridad – Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del

agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Javier Nieva, D.N.I. 25.885.609, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.776, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048120

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 234

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-56105/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Dalmacio Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentren acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 43/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley, N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Quispe, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo

21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 228/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6815 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Dalmacio Quispe, D.N.I.N° 20.608.668, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.673, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, José Dalmacio Quispe, D.N.I. N° 20.608.668, Clase 1969, Legajo Personal N° 12.673, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024

OP N°: SA100048122

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 235

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-91529/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Amado Chocobar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde de conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N° 23/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), de Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 820/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5539, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dísponese el pase a situación de Retiro Voluntario de Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Amado Chocobar, DN.I. N° 24.248.346, Clase 1975, Legajo Personal N° 1562 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048123

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 236

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-277109/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Ramón Vilte; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 920/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vilte, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 73/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Ramón Vilte, D.N.I N° 22.752.622, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.797, Cuerpo Seguridad –Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales, reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j). del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Eduardo Ramón Vilte, D.N.I. N° 22.752.622, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.797, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048125

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 237

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090234-47909/2024-0.-

VISTO el Convenio celebrado entre la ex Secretaría de Articulación Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto brindar apoyo a familias de distintos puntos del territorio de la Provincia que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, provocada por el déficit habitacional de sus hogares, garantizando el derecho de acceso al agua, saneamiento e higiene;

Que en ese marco, se aportará a la Provincia, la suma total de \$ 210.000.000,00 (pesos doscientos diez millones), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que la Coordinación Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 817.1, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la ex Secretaría de Articulación Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048131

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 6 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 198

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte N° 410-70329/2024-0

VISTO la solicitud de afectación del Sr. Marcelo Durval García D.N.I. N° 21.311.962, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas a la Cámara

de Senadores de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D, de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del Sr. **MARCELO DURVAL GARCÍA D.N.I. N° 21.311.962**, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048117

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 195 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 185.191/2023 – código 376.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia Condori, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la Sra. Condori no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la

viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 11 de agosto del 2023, la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia Condori, D.N.I. N° 16.182.903, al cargo de Técnico Intermedio, Agrupamiento T, Subgrupo 3, Función Jerárquica IV, dependiente del Departamento Despacho, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048118

SALTA, 7 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 196 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-9075/2024-0

VISTO la necesidad de contar con material bibliográfico actualizado para el mejor desempeño de los servicios jurídicos de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la firma EDINOA presentó una propuesta que prevé la prestación de un servicio web de material bibliográfico jurídico integral on-line, integrado con contenidos de legislación, doctrina y jurisprudencia local actualizados de manera constante;

Que de las constancias de autos surgen los antecedentes que denotan la probada especialidad en la materia de la referida firma, siendo la única empresa que presta dicho servicio de excelencia en el ámbito local;

Que deviene indispensable contratar la prestación del servicio a efectos de que las áreas jurídicas de la Administración Pública cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar correctamente su labor;

Que han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a su vez, efectuaron los informes de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 37/2024 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en los artículos 15 inciso l) de la Ley N° 8072, 7° y 23 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Contratar con la firma EDINOA la prestación de un servicio web de material bibliográfico jurídico integral on-line, destinado a diversos organismos de la Administración Pública, conforme a la propuesta técnica y económica que como Anexo, en copia fiel, forma parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO 2°.- La mencionada contratación tendrá vigencia a partir del 14 de marzo de 2024 y, por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2024
OP N°: SA100048119

RESOLUCIONES

SALTA, 06 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 22.812
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 378/23, caratuladas: “Solicitud de junta médica para la Dra. Mónica Araceli Viazzi”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1519/24 de Procuración General se dispuso la asignación transitoria de la Sra. Fiscal Penal Dra. Mónica Araceli Viazzi, DNI N° 17.459.140 a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2 del Distrito Judicial del Centro, a partir de su notificación, la que tuvo lugar el día 8 de abril de 2024.

Que, a fs. 22, la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General solicita la emisión del instrumento legal que tenga presente lo dispuesto en la citada resolución.

Que por lo expuesto, se emite el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. TENER PRESENTE la asignación transitoria de la Sra. Fiscal Penal Dra. Mónica Araceli Viazzi, DNI N° 17.459.140 a la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 2 del Distrito Judicial del Centro, a partir del 8 de abril de 2024, dispuesta por Resolución N° 1519/24 de Procuración General, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. **PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. **REGÍSTRESE**, notifíquese, y archívese.

Dr. Pedro Garcia Castiella, PROCURADOR GRAL. DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dr. Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100013066
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113829

SALTA, 06 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 22.818
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 205/24, caratuladas: “Solicitud de transformación de cargo”;

y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. Guadalupe Di Bez por instrucciones del Sr. Defensor General Dr. Martín Diez Villa solicita a las áreas administrativas informen la factibilidad presupuestaria de transformar un (1) cargo de la categoría “Director” del escalafón “Administrativo” en un (1) cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”. En tal sentido transformado el cargo solicita se llame a concurso cerrado interno para cubrir un cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”.

Asimismo solicita se llame a concurso de un (1) cargo de “Escribiente Mayor” del escalafón “Administrativo”.

Asimismo, hace saber que la Comisión Evaluadora este integrada por el Defensor General Dr. Martín Diez Villa, la Secretaria de Superintendencia Dra. Dra. Guadalupe Di Bez y la Secretaria de Actuación Dra. Francisca Saravia.

Que, a fs. 3, Dirección de Personal informa que se registran dos (2) cargos vacantes, perteneciente al curso de acción Ministerio Público de la Defensa, un (1) de la categoría “Director” del estamento “Administrativo” en virtud de las renunciaciones de los cargos de los Sres. Mónica del Milagro Montalbetti y Horacio Alberto Paz, por haberse por haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Que, fs. 6 y vta., Dirección de Administración informa que es factible la transformación de un cargo de la categoría “Director” del estamento “Administrativo” en un cargo de “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos”, imputable a la partida “Gastos en Personal” del centro de costo Ministerio Público de la Defensa, siendo factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 7 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. TRANSFORMAR un (1) cargo de la categoría "Director" del escalafón "Administrativo" en un (1) cargo de "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", en el marco del art. 15 de la Ley de presupuesto vigente.
2. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente categoría "Profesional Universitario", del estamento "Profesionales y Técnicos", para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
3. ESTABLECER que en el procedimiento que se enuncia en el punto que antecede, se convoque al personal contratado que acredite título de Abogado, que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro.
4. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente categoría "Escribiente Mayor" del estamento "Administrativo" para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-2, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
5. ESTABLECER que en el procedimiento que se enuncia en el punto que antecede, se convoque al personal contratado, que desempeñe funciones en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial del Centro.
6. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por el Sr. Defensor General Dr. Martín Diez Villa, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. Guadalupe Di Bez y la Secretaria de Actuación Dra. Francisca Saravia Tamayo, quienes evaluarán los legajos del personal contratado en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno los nombres de los postulantes mejores calificados para su designaciones.
7. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
8. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
9. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Pedro Garcia Castiella, PROCURADOR GRAL. DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE GOBIERNO – Dr. Martín Diez Villa – DEFENSOR GENERAL – Dra. Mirna Paola
Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO**

Recibo sin cargo: 100013060
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113820

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 475
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125 – 26.326/23 – Cpde. 8 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RED DE AGUA POTABLE BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA 1 – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 841/23 a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 58.192.556,30 (pesos cincuenta y ocho millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 03, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 65, mediante Actuación N° 170/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 66/67 el Dictamen N° 266/24 y a fs. 67 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 118,36 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero del 2.024;

Que a fs. 68, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 106.406.956,21 (pesos ciento seis millones cuatrocientos seis mil novecientos cincuenta y seis con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 58.192.556,30 (pesos cincuenta y ocho millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis con 30/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 48.214.399,91 (pesos cuarenta y ocho millones doscientos catorce mil trescientos noventa y nueve con 91/100);

Que a fs. 70, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 73, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 76/77, mediante Dictamen N° 177/24, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RED DE AGUA POTABLE BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA 1 – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 841/23, a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 841/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 106.406.956,21 (pesos ciento seis millones cuatrocientos seis mil novecientos cincuenta y seis con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 58.192.556,30 (pesos cincuenta y ocho millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis con 30/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 48.214.399,91 (pesos cuarenta y ocho millones doscientos catorce mil trescientos noventa y nueve con 91/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038017601 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 908 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013051
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113799

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 474

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 299.997/20 Cpde. 25 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.252 – PJE. TRES HORCONES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 208/21 a la firma "ING. JUAN CARLOS RABUFETTI", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la

suma de \$ 3.333.548,79 (pesos tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 249/23 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 599.670,15 (pesos quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021;

Que a fs. 21, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31, mediante Actuación N° 467/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 183/24 y a fs. 33 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 209,56 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 34, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.856.327,07 (pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintisiete con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$ 599.670,15 (pesos quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 1.256.656,92 (pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 92/100);

Que a fs. 36 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 165/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.252 – PJE. TRES HORCONES – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 249/23 a la contratista “ING. JUAN CARLOS RABUFETTI”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 249/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.856.327,07 (pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintisiete con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$ 599.670,15 (pesos quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 1.256.656,92 (pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 92/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ING. JUAN CARLOS RABUFETTI”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011120901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 968 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013050
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113793

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 473
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 298 – 132.960/18 – Cpde. 109 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 13, 14 y 15 de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 64/22 a la firma “SILIOOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 72.788.227,88 (pesos setenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 153/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 11 y 12 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 132.619.845,05 (pesos ciento treinta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 02, 99 y 164, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 238, mediante Actuación N° 85/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 239/240 el Dictamen N° 227/24 y a fs. 240 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 28,21 %, 23,48 % y 12,42 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Octubre y Noviembre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 241/243, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 138.564.961,40 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 132.619.845,05 (pesos ciento treinta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 05/100), de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 2.954.602,66 (pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos con 66/100), de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 2.200.493,34 (pesos dos millones doscientos mil cuatrocientos noventa y tres con 34/100) y de la actualización N° 15 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 790.020,35 (pesos setecientos noventa mil veinte con 35/100);

Que a fs. 246/247, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 250/252, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 255/256, mediante Dictamen N° 168/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 257, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 13, 14 y 15 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 64/22 a la contratista "SILIOOTTO S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 153/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 138.564.961,40 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 132.619.845,05 (pesos ciento treinta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 05/100), de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 2.954.602,66 (pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos con 66/100), de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 2.200.493,34 (pesos dos millones doscientos mil cuatrocientos noventa y tres con 34/100) y de la actualización N° 15 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 790.020,35 (pesos setecientos noventa mil veinte con 35/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOOTTO S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017041501 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 977 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013049

Fechas de publicación: 10/05/2024

Sin cargo

OP N°: 100113792

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 470

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 95.040/21 - Cpde. 34.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista IMECA S.R.L., correspondiente a la obra "RECAMBIO RED DE AGUA EN BARRIO CENTRO - ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 282/22 (fs. 54/55), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Contrato de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la

contratista IMECA S.R.L., para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 87.890.001,84 (pesos ochenta y siete millones ochocientos noventa mil uno con 84/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P. y la Nota presentada por la contratista IMECA S.R.L., atento a la grave situación económica por lo que atraviesa el país, generando una ruptura de la ecuación económica financiera del contrato de la obra y la falta de pago por parte del organismo nacional ENOHA, responsable del financiamiento de la misma, es que se solicita la rescisión del Contrato existente, por mutuo acuerdo, para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de las partes;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 46/50), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 01/06/22, registrándose un avance físico del 90,46 %;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 43/44 y vta., la entonces Dirección de Infraestructura, Social y Productiva y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la rescisión del Contrato de referencia;

Que a fs. 49/50, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 156/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 56/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista IMECA S.R.L., para la ejecución de la obra "RECAMBIO RED DE AGUA EN BARRIO CENTRO – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013048
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113791

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.127 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 06 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° del Estatuto de la Escuela de la Magistratura, aprobado por Acordada 12026, corresponde designar a su Director y Directoras de Departamentos.

Que igualmente resulta oportuno designar a los Delegados y Delegadas Regionales con asiento en los distritos judiciales del interior.

Que de acuerdo a lo establecido por el citado instrumento, el Consejo Académico también estará integrado por un representante de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta y un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, a propuesta de las mencionadas instituciones.

Que según lo establecido por Acordada 12026 el mandato de los nombrados tendrá vigencia hasta el 9 de diciembre de 2025.

Por ello,

ACORDARON:

I. DESIGNAR como Directores de los Departamentos que establece el Estatuto de la Escuela de la Magistratura, hasta el 9 de diciembre de 2025, a los siguientes magistrados y magistradas:

- 1) Departamento de Postgrado y Formación Continua, Dra. Guadalupe Valdés Ortíz (Jueza de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala IV).
- 2) Departamento de Ingreso al Poder Judicial, Dra. María Luján Pérez del Cerro (Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 3).
- 3) Departamento de Formación de Empleados del Poder Judicial, Dra. María Fernanda Aré Wayar (Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 11° Nominación).
- 4) Departamento de Relaciones Institucionales y Extensión Cultural, Dr. Eduardo Arturo Barrionuevo (Juez del Tribunal de Impugnación Sala III).

II. DESIGNAR como Delegados y Delegadas Regionales, hasta el 9 de diciembre de 2025, a los siguientes magistrados y magistradas:

- 1) Distrito Judicial Centro sede Cafayate, Dra. María Virginia Toranzos (TITULAR) y Dr. Víctor

Fernando Pistan (SUPLENTE).

2) Distrito Judicial Orán, Dra. Eugenia Fernández de Ulivarri (TITULAR) y Dra. Catalina Gallo Puló (SUPLENTE).

3) Distrito Judicial Tartagal, Dra. Carmen Elena Juliá (TITULAR) y Dra. Elba Susana Menéndez (SUPLENTE).

4) Distrito Judicial Sur – Metán, Dra. Frida Lía Bosernitzan (TITULAR) y Dr. Ronaldo Robles (SUPLENTE).

5) Distrito Judicial Sur – Anta, Dra. Patricia Inés Rhámer (TITULAR) y Dra. Verónica Viarengo (SUPLENTE).

III. DESIGNAR como Miembros del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura, a la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín (Titular), Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, y a la Dra. Mónica Mukdsi (Suplente), Jueza del Tribunal de Juicio Sala VI, a propuesta y en representación del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta; y a la Dra. Ada Guillermina Zunino (Titular), Jueza de Primera Instancia de Garantías 1° Nominación, y al Dr. Rodolfo Darío Quinteros (Suplente), Juez de Ejecución y Detenidos N° 1, a propuesta y en representación de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta; mandatos que vencerán el 9 de diciembre de 2025 al igual que el resto de los miembros del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura.

IV. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto Samsón, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100013057
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113814

DISPOSICIONES

SALTA, 08 de Mayo del 2024

DISPOSICIÓN N° 26

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. 255-85309/2024-0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición DI-2024-535-APN-DNRYRT#MT, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

de Nación, en fecha 07 de mayo del 2024, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 23 días del mes de abril del 2024, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$2.115,00 (pesos dos mil ciento quince c/00) por hora, correspondiente al mes de abril del 2024.

Que, por lo supra mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”;*

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de abril del 2024, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;
Por ello, y con encuadre en el inc. a) y b) del artículo 5° de la Ley N° 8.072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de abril del 2024, es de \$16.920,00 (pesos dieciseis mil novecientos veinte c/00 Ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8.072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 3.384.000,00 (pesos tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos c/00) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 634.500.000,00 (pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos mil c/00), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el art. 48° - segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$1.692.000,00 (pesos un millón seiscientos noventa y dos mil c/00), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de \$1.099.800,00 (pesos un millón noventa y nueve mil ochocientos c/00), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100013065
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113828

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: REPARACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL MARCA CHEVROLET S-10 2.8 TDI 4x4 Modelo 2016 (LP N° 10/24 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090376-130534/2023-0.

Destino: Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia.

Fecha de Apertura: 20/05/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013064
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113827

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 52/2024.

Expte. N°: 0140050-13507/2.024-1.

Adquisición: “eje puente trasero, kit reparación eje trasero y mano de obra para móvil N° 68 Utilitario Peugeot Partner 1.4 Modelo 2.011 Dominio KKA 937, afectada a Alcaldía General N° 1, dependientes del SPPS. Notas de Pedidos N° 270/2024.

Disposición N°: 554/2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de LUDMILA MARIEL QUINTERO, por un monto total de pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 174.000,00).

Flores, SUBJEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013063
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113826

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 60/2024.

Expte. N°: 0140050-23939/2024-1.

Adquisición de: repuestos para móvil N° 72 Peugeot 207 Modelo 2.011- Dominio KKO 052, con destino a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 548/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Mariel Ludmila, por un monto total de pesos ciento cuatro mil con 00/100 (\$ 104.000,00).

Flores, SUBJEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013061
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113824

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 54/2024.

Expte. N°: 0140050-241825/2023-1.

Adquisición de: repuestos varios para móvil N° 101 automóvil Peugeot 307 1.6 Modelo 2.010- Dominio INA152 (con recursos propios), con destino a UC N° 7, Cerrillos dependientes del SPPS.

Disposición N°: 547/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO LUDMILA MARIEL, por un monto total de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 654.000,00).

Flores, SUBJEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013058
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113818

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 51/2024.

Expte. N°: 0140050-23928/2024-1.

Adquisición: de aceite y filtros para móvil N° 82 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2.015 Dominio PJK111, afectada a UC N° 2 Metán, dependientes del SPPS.

Notas de Pedidos: N° 289/2024.

Disposición N°: 553 /24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada:

- MAKUTI SRL por un monto total de pesos ciento veintisiete mil trescientos con 00/100 (\$ 127.300,00).
- A TODO MOTOR de QUINTERO MARTEL LUDMILA, por un monto total de pesos sesenta y nueve mil con 00/100 (\$ 69.000,00).
- AUTOTECH de Cajal Ignacio. por un monto total de once mil quinientos con 00/100 (\$ 11.500,00).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013054
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113810

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 53/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 53/2023, Expte. N° 0110033-191526/2023-0 – Presupuesto Oficial \$2.500.000,00 para la Adquisición de repuestos para retroexcavadora Caterpillar 416 E – Año 2010 – Chasis: CAT 0416EHCBD07380 – Legajo Interno 77-Pc de la Dirección de Vialidad de Salta.

Firmas Invitadas: GRUPO AGV – TRACK MAR SACI – SALTA REPUESTOS – LOPEZ DIESEL SA – FINNINFG CAT – JD REPUESTOS – FERNANDEZ INSUA – NORDEMAQ – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – A TODO MOTOR – COVEMA SACIF –

Por Resolución N°: 0351/2024 que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 53/2023 a las firmas TRACK MAR SACI los ítems N° 1, 2 y 3, por la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 46/100 (\$679.624,46) para la adquisición de repuestos para retroexcavadora Caterpillar 416 E – Año 2010 – Chasis: CAT 0416EHCBD07380 – Legajo Interno 77-Pc de la Dirección de Vialidad de Salta.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013056
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113813



**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 22/2023, Expte. N° 0110033-118365/2023-0 – Presupuesto Oficial \$3.000.000,00 para la adquisición de filtros de combustible para equipos de la región Este y Oeste de la DVS.

Firmas Invitadas: SAMAN – PETROANDINA SRL – MAKUTI – SERVICENTRO LAVALLE SRL – MAXIMO LUBRICENTRO – PSP PARTS – ANA INES DUARTE – FERNANDEZ INSUA – TRACK MAR – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – NORDEMAQ

Por Resolución N° 349/2024 que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 22/2023 a las firmas DUARTE ANA INES (ítem 8, 24 y 30) por la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$166.500,00); TRACK MAR SACI (ítem 10, 17 y 27) por la suma de pesos doscientos cuatro mil trescientos veinticuatro con 38/100 (\$204.324,38); MAKUTI SRL, (ítems 7, 15, 18, 19, 28 y 29) por la suma de pesos quinientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$583.885,00) y SERVICENTRO LAVALLE SRL (ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 20, 21, 22, 23 y 26) por la suma de pesos dos millones quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 (\$2.562.560,00), ascendiendo a la suma total de pesos tres millones quinientos diecisiete mil doscientos sesenta y nueve con 38/100 (\$3.517.269,38) – Adquisición de filtros de combustible para equipos de la región Este y Oeste de la DVS.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013055
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113812



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

NUEVA SIJESYTA 01 – EXPEDIENTE N° 23736

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Proyecto Pastos Grandes SA ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina Nueva SIJESYTA 01, de diseminado de litio, boratos, ubicada en el departamento: Los Andes Lugar: Salar de Pastos Grandes, que se tramita mediante Expte. N° 23736 y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94

Superficie: 109 ha 4423 m² Has

Y	X
3436584.40	7282615.40
3436584.40	7280302.88
3436111.14	7280302.88
3436111.14	7282615.40

LL: Y=3436436.70 X=7281094.59

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Ignacio – Expte. 17606; Centenario 1 – Expte. 19475; Patovica I – Expte. 20902; PPG 04 – Expte. 734830

Salta, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019843

Fechas de publicación: 26/04/2024, 02/05/2024, 10/05/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100113404

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**VALDIVIEZO, ELEUTERIO HORLANDO POR SUCESORIO EXP – 2040/23**", de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate, a cargo de la Dra. María Virginia Toranzos, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, se ordena la publicación de edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.yC.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Valdiviezo, Eleuterio Horlando, DNI Nro. 3.954.063, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020099
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113837

En los autos caratulados: **"LAIME, GUSTAVO HUMBERTO – POR SUCESORIO EXP – 793.814/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gustavo Humberto Laime DNI N° 16.377.441, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00020098
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113836

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina del Juzgado de 1er Instancia en lo Civil y Comercial 9na Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli, en autos caratulados: **"RU, JOSE CARLOS S/SUCESORIO EXPTE N° 836274/23"**, declara abierto el sucesorio del Sr. Jose Carlos Ru, DNI N° 8.177.020, y ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 23 de Abril de 2024.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019529
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113835

La Dra. Eugenia Fernandez De Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos

caratulados: **"AYALA, ELVA FRANCISCA (CAUSANTE); POR SUCESORIO, EXPTE. N° OC1 – 9080/23"**, ordena la publicación de citación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 07 de Mayo de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00020096
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113833

Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"NIOI, MAGDALENA POR SUCESION AB INESTATO, EXPTE. 791844/22"**, ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva (art.723 C.P.C.C), por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza.
CUIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, 29 de Septiembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020087
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113815

En los autos caratulados: **"AVELLANEDA, OSCAR ALBERTO – POR SUCESORIO, EXP – 853.569/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruíz, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Alberto Avellaneda DNI N° 29.335.956, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00020086
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113811

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **"DUARTE JULIO (CAUSANTE) POR SUCESORIO, EXPTE. N° OC1 – 3072/14"**, CITA por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Natalia A. Campoy– Secretaria y Dra. Eugenia F. de Ullivarri–Jueza.
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de Mayo de 2024.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013053
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113809

En los autos caratulados: **"MARÍA YOLANDA LÓPEZ – POR SUCESORIO, EXP – 843383/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de María Yolanda López, DNI N° 0.658.871, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00020085
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113808

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán y Dra. Carolina van Cauwlaert Secretaria, en los autos caratulados: **"BARRIOS, SANDRA MABEL POR SUCESORIO EXP – 823980/20232"** cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial

(art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sra. Barrios, Sandra Mabel DNI N° 20.706.379, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 3 de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013052
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113807

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados : "**DIP, ANTONIO RAGUEB –FALLEC. 01/04/76–; SAMAN, ROSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° V – 29365/76**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Antonio Ragueb Dip (C.I. N° 207491) y doña Rosa Saman (DNI 9.641.415), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 07 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018904
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113806

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: "**CRISTALDO, MARIA ELSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 853.326/24**", **DECLARA** abierto el juicio sucesorio de la Sra. María Elsa Cristaldo (D.N.I. N° 5.406.678) y **ORDENA** la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Mayo de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019994
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113805

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"ABDALA ABDENUR, NESTOR; CANTEROS, LAURA VICTORIA y ABDENUR, JOSE PEDRO S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° **844.150/24**, ha dispuesto CITAR a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. Nestor Abdala Abdenur, L.E. N° 7.275.296; Laura Victoria Canteros, DNI N° 4.685.571 y José Pedro Abdenur, DNI N° 20.161.486, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.).
SALTA, de Abril de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020084
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113804

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"CRUZ, HIPOLITO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 843172/24"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Hipolito Cruz D.N.I. 3.959.938 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 04 de Marzo de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020079
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113798

En los autos caratulados: **"COLQUE, JUSTO JULIO; YONAR, EVARISTA – POR SUCESORIO,**

EXPTE. N° EXP – 843.179/24” del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Justo Julio Colque DNI N° 3.903.775 y de la Sra. Evarista Yonar DNI N° 2.503.073, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019207
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113797

En los autos caratulados: **"ARDITTI, EDUARDO – POR SUCESORIO, EXP – 839581/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Eduardo Arditti, DNI N° 7.264.443, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019269
Fechas de publicación: 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113794

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 793.132/22

Volkswagen Take Up! 1.0 – Año 2020.

Remate: viernes 10 de mayo del 2024, a horas 17:00. En calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la

provincia de Salta. Remataré: con la Base de \$ 5.000.000, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AE280HO, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: Take Up! 1.0 MPI, Año 2020, Motor Marca: Volkswagen, N°: CWR503530, Chasis Marca: Volkswagen, N°: 9BWAG4123LT512660 Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado. Ordena el Sr. Juez de 1^{ra} Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4^{ta} Nominación, Dr. Sergio A. Bonari, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Raskovsky, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/REINOSO MARTIN ALEJANDRO - EXPTE. N° 793.132/22". Edictos por 1 (un) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, **Nota**: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta y sujetas a reajustes de actualización de \$ 480.531,32. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) - Tel. 154.100.583.- **SALTA**, 29 de Abril de 2024.

Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00020097
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 3,795.00
OP N°: 100113834

POR PATRICIA MOLLINEDO - JUICIO EXPEDIENTE N° 668745/19

Remate judicial con base.

El día Viernes 10 de mayo de 2024, a horas 18:00 en calle España 955 ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez 1^{ra} Inst. Civil y Comercial 3^o Nomin., Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Sec. Dra. María José Segura, en autos: "ALTAMIRANO, FLORENCIA C/ELÍAS, EVELIA BLANCA S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE. N° 668745/19", Remataré con la base: de las 2/3 partes VF de \$ 5.792,68 (pesos cinco mil setecientos noventa y dos con 68/100) art. 578 CPCC de los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. Evelia Blanca Elias, sobre el 50 % del inmueble identificado como Matrícula: 155.447, Seccion G , Manzana 71a, Parcela 8, UF 2, departamento Capital. El inmueble se encuentra ubicado en calle Luis Burela 578 San Cayetano, en condiciones: doble portón, un living comedor, un hall de distribución, cocina, lavadero. En planta alta: 2 dormitorios, un baño de 1^o. Posee servicio de energía eléctrica, agua de red, gas natural, etc. ocupada en el momento de la constatación realizada por el Oficial de Justicia, por el Sr. Ignacio Díaz, su esposa e hijo en carácter de locatario con contrato por dos años. Condiciones de Pago: dinero de contado efectivo y al mejor postor, seña del 30 % a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25 % y honorarios de ley del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo (70 %), deberá depositarlo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta en el Banco Macro SA Secc. Depósitos Judiciales a la

orden del Proveyente y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 CPCyC. El precio no incluye el Imp. a la venta, art. 7 Ley 23.905 y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Martillera y Corredora Pública Patricia Mollinedo MP 075 – Monotributista. Informes al 3875012022.

Dra. María José Segura, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020030
Fechas de publicación: 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024
Importe: \$ 14,701.50
OP N°: 100113701

POR TOMAS GARCIA BES – JUICIO EXPEDIENTE N° EXP 649741/18

El día viernes 10 de mayo de 2024, a horas 18:00 en calle España 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 7.515,08, los derechos y acciones hereditarios que les corresponden a los demandados en autos Sres. Mendez, Eduardo; Mendez, Ana María; Mendez, Eduardo Braulio; Mendez, Valeria Laura, sobre el 50 % de un inmueble ubicado en calle Mar Rojo 1275 del barrio San Remo de la ciudad de Salta, identificado como matrícula 75535, de la sección Q, manzana 167 a, parcela 14 del Dpto. capital, con una superficie de terreno de 250 m², distribuidos en 12,5 m de frente por 20 m de fondo. Descripción: se trata de una casa que según informe del oficial de justicia agregado en autos de fecha 15/12/22, consta de un living, tres dormitorios, un baño, un patio y una ampliación para cocina comedor. Cuenta con los servicios de luz eléctrica, gas natural, agua corriente y calle asfaltada y se encuentra ocupada por la Sra. Méndez, Ana María en su calidad de heredera. Forma de Pago: 30 % del precio obtenido de contado efectivo en el acto, bajo apercibimiento de tenerlo como remiso y continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al mismo las penalidades contempladas por el art. 597. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, mediante depósito en Banco Macro sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Honorarios Martillero: 10 % a cargo del comprador en el efectivo y en el acto de la subasta. Sellado: del 1.25 % a cargo del comprador. Deudas: TGI \$ 20.352,39, Impuesto Inmobiliario \$ 11.976,85 al día 16/05/22, Servicios Sanitarios \$ 13,30 al día 20/03/23. Ordena: La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel, Secretaria de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en autos caratulados: “PEREZ DE LLAYA, ELENA RAQUEL C/MENDEZ, EDUARDO; MENDEZ, ANA MARIA; MENDEZ, EDUARDO BRAULIO; MENDEZ, VALERIA LAURA S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, EXPTE. N° EXP – 649741/18. Remata: Tomas Alberto García Bes, MP 53, monotributista. Tel. 3874730461/3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Tomas García Bes, MARTILLERO – MP 53

Factura de contado: 0011 – 00020028
Fechas de publicación: 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024

Importe: \$ 16,038.00
OP N°: 100113696

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodriguez , en autos: "**ALVARADO, AGUSTIN ROGELIO C/FRANCO SIQUIER, ROBERTO LORENZO S/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL, EXPTE. N° 56107/23**", cita a fin de que se presente a juicio el demandado, Sr. Roberto Lorenzo Franco Siquier y/o sus herederos, y hagan valer sus derechos en el término de seis días desde la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 343 y 146 del CPCyC). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno.

TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020082
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113802

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Dra. Claudia María del Milagro Ibañez, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, MANUELA ROSAURA; FUNES, ALEJANDRA MONICA CONTRA GUEMES DE DAVALOS MICHEL, ANGELICA; SARAVIA DE GUEMES, MARIA ANGELICA; GUEMES, MARTIN MIGUEL; GUEMES, PEDRO MIGUEL; GUEMES DE FLEMING, MAGDALENA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N°673.618/19**", cita y emplaza a todos los herederos del Sr. Güemes, Martin Miguel, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.). Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020080
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113800

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en autos: "**GEROMETTA, MARIA VERONICA C/ZANNIER DE ZANNIER, LODOVINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 51339/21**", cita para que en el plazo de seis (6) días contados desde su última publicación se presenten en juicio la Sra. Zannier de Zannier, Lodovina y/o sus herederos, a los fines de hacer valer sus derechos, con patrocinio letrado y/o apoderado, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 343 y 146 del CPCyC). Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

TARTAGAL, de de 202

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020029
Fechas de publicación: 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113698

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: "**MAMANÍ, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 752.949/21**", CITA a las Sras. Clotilde López de Romeo y Teodora López de Leal y/o sus herederos mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, Manzana 70 a, Parcela 11, Matrícula N° 34.958, ubicado en calle Alberdi N° 1.231, de esta ciudad de Salta; bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

SALTA, 24 de Abril de 2024.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020006
Fechas de publicación: 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100113673

EDICTOS DE QUIEBRAS

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RIVERA, MARÍA GABRIELA POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° 728.975/21**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de la LCQ.

SALTA, 06 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010021
Fechas de publicación: 09/05/2024, 10/05/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100113788

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza– Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: **“FARFAN OVANDO, G. X. POR GUARDA JUDICIAL, EXPTE N.º 732474/21”**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Sr. Cristian Marcelo Farfán DNI N° 26.414.781, en los términos del Art. 145 del CPCC a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00020083
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100113803



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SEGURIDAD SUPERIOR SAS

Por instrumento privado, de fecha 22 de septiembre de 2023 y adenda de fecha 05/01/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SEGURIDAD SUPERIOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Block F, Dpto. 14, B° Parque Belgrano, 1° etapa, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Socios: Lucas Gerardo Lescano Lopez, DNI: 35135001 , CUIT: 20-35135001-7, nacionalidad: argentino, nacido el 21/03/1990, profesión: empresario, estado civil: soltero , domicilio: block F, Dpto. 14, 3° piso, B° Parque Belgrano, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, Ricardo Alberto Aparicio, DNI: 24875657 , CUIT: 20-24875657-9 , de nacionalidad: argentino, nacido el 04/11/1975, profesión: empresario, estado civil: soltero, domicilio: avenida Alberto Einsten N° 55 de la ciudad de salta, provincia de salta de la República Argentina.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: A) Seguridad Privada: pudiendo realizar escolta y protección personal de particulares o funcionarios, personas en lugares de dominio público y privado, con los medios necesarios de acuerdo a la actividad encomendada según requerimiento del cliente B) Seguridad Privada y vigilancia pudiendo realizar protección de bienes, establecimientos industriales, comerciales, bancarios, reparticiones públicas, control de ingreso, egresos de personal, vehículos mercadería, stock, eventos sociales, con los medios necesarios de acuerdo a la actividad encomendada según requerimiento del cliente C) Dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento en la prestación de Servicios de Seguridad Privada, D) Atención y ejecución de servicios de mantenimiento, vigilancia y/o limpieza de espacios verdes, edificios públicos y/o privados) Reemplazos temporarios en diferentes áreas de trabajo, E) Otros contratos de prestación de servicios, referidos a la seguridad privada y vigilancia y/o servicios de mantenimiento F) Cualquier acto jurídico con terceros, personas jurídicas o no, tengan participación o no en ellas, tendientes a la realización del objeto social.

Capital: \$ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, Lucas Gerardo Lescano Lopez, suscribe la cantidad de 150 acciones y Ricardo Alberto Aparicio, suscribe la cantidad de 150 acciones. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duraran en su

cargo por plazo indeterminado, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Lucas Gerardo Lescano Lopez, DNI: 35135001, CUIT: 20-35135001-7, constituyendo domicilio especial en Block F, Dpto. 14, 3° piso, B° Parque Belgrano, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador Suplente: Ricardo Alberto Aparicio, DNI: 24875657, CUIT: 20-24875657-9, constituyendo domicilio especial en avenida Alberto Einsten N° 55 de la ciudad de Salta, provincia de salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020093

Fechas de publicación: 10/05/2024

Importe: \$ 9,388.50

OP N°: 100113823

LA BANQUET SAS

Por Instrumento privado, de fecha 19/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA BANQUET SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Jardines de San Lorenzo - manzana 15, lote 4, en la ciudad de Villa San Lorenzo.

Socios: Sandra Mariangel Aguirrebengoa , DNI N° 31948670, CUIT N° 23319486704, de nacionalidad argentino/a, nacido el 04/02/1986, profesión: empresaria, estado civil: casado con Federico Vanni, con domicilio en Jardines de San Lorenzo manzana 15 lote 4, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Ariel Nicolás Guaimas Carrizo, DNI N° 38272060, CUIT N° 20382720602, de nacionalidad argelino/na, nacido el 02/07/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en barrio 9 de Julio Juan Ambrosetti 1786, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Organización de eventos:** organización de eventos sociales, familiares, cumpleaños, bautismos, casamientos, eventos corporativos y/o empresariales de todo tipo, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad tales como planeamiento, catering, musicalización, animación, ambientación, equipamiento, vajilla, mobiliario, barras de tragos, bebidas en general con o sin alcohol y todo tipo de servicio necesario y/o posible para la realización del tipo de evento del que se trate, para sus propios clientes, para otras empresas del país o del exterior o para terceros, **b) Alquiler:** alquiler de mobiliarios, mantelería, vajilla, equipamiento en general y todos los servicios complementarios relacionados con la organización de eventos en general, **c) Servicio de Catering:** preparación y provisión de desayunos, almuerzos, lunch, meriendas, cenas, cocktails y coffee - breaks, servicio de catering para personas físicas o jurídicas en eventos privados con asistencia de personal especializado y provisión de comidas y bebidas, **d) Servicios de catering:** o alimentación diaria para personas humanas y/o personas jurídicas

incluidas empresas mineras e instituciones públicas y/o privadas en formato bandejas o buffet con delivery incluido, e) Gastronomía: instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios en general.

Capital: \$ 600.000, dividido por 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción .

Suscripción: el socio Sandra Mariangel Aguirrebengoa suscribe 30 acciones. El socio Ariel Nicolás Guaimas Carrizo suscribe 30 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo .

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Sandra Mariangel Aguirrebengoa, DNI N° 31948670 con domicilio especial en Jardines de San Lorenzo manzana 15 lote 4, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Como Administrador Suplente: a Ariel Nicolás Guaimas Carrizo, DNI N° 38272060 con domicilio especial en barrio 9 de Julio Juan Ambrosetti 1786, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020081

Fechas de publicación: 10/05/2024

Importe: \$ 12,276.00

OP N°: 100113801

VILANOVA OBRAS Y SERVICIOS SRL

Mediante Instrumento privado de fecha 22 de Junio de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VILANOVA OBRAS Y SERVICIOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y con sede social en Pje. Castro N° 275 de la ciudad de Salta.

Socios: Martearena, Carlos Roberto Napoleón, argentino, nacido el 29/05/1965, DNI 17.308.656, CUIT N° 20-17308656-4, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero en construcciones, domiciliado Pje. Castro N° 275, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y el Sr. Vedoya, Joaquín Manuel, argentino, nacido el 25/12/1983, DNI 30.635.875, CUIT N° 20-30635875-9, casado en primeras nupcias con la Sra. María Sofía Velarde de Olmos, DNI 32.805.394; de profesión Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, domiciliado en Pje. Benjamín Zorrilla N° 247, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Duración: el término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: A) Servicios Inmobiliarios mediante el alquiler, compraventa y/o construcción de toda clase de inmuebles, B) La realización de todo tipo de obras, públicas y privadas mediante contrataciones directas o de licitaciones, la realización de servicios inmobiliarios mediante la intermediación en alquileres, la compraventa, la administración y la explotación de inmuebles propios o de terceros.

Capital: el capital social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Martearena Carlos Roberto Napoleón 950 (novecientas cincuenta) cuotas, valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una, lo que suma un total de \$ 950.000 (pesos novecientos cincuenta mil); y el socio Vedoya, Joaquín Manuel, 50 cuotas valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una, lo que suma un total de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Administración: la administración y representación de la sociedad será ejercida por la gerencia que estará compuesta de un gerente, socio o no, lo mismo que el uso de la firma social. Durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías dispuestas en el art. 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. **Designaciones:** los socios acuerdan designar Gerente: al Sr. Martearena Carlos Roberto Napoleón, D.N.I. N° 17.308.656, C.U.I.T. N° 20-17308656-4, quien acepta expresamente el cargo para el que es designado y quien constituye domicilio especial en calle Pje. Castro N° 275, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Cierre de Ejercicio: el Ejercicio social finaliza el día 30 del mes de junio de cada año. Prescinde de Órgano de Fiscalización.

Abdo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019988

Fechas de publicación: 10/05/2024

Importe: \$ 6,732.00

OP N°: 100113643

HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas para el día **31 DE MAYO DE 2024**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sito en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Tratamiento de la renuncia de la Comisión Fiscalizadora y en su caso, aprobación de la gestión hasta su renuncia.
- 7) Determinación de honorarios de Directores correspondiente al Ejercicio 2023.
- 8) Fijación de honorarios de directores en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2023.
- 9) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2023.
- 10) Derechos de la clase A de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 11) Derechos de voto de la clase B de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 12) Derechos de la clase C de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 13) Ratificación de la aprobación. Creación de nuevas clases de acciones. Reasignación del capital social a distintas clases de acciones. Suscripción de acciones.
- 14) Reforma integral del Estatuto Social. Aprobación de Texto Ordenado.
- 15) Designación de síndico.
- 16) Autorizaciones.

Nota: el punto 10° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase A. El punto 11° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase B. El punto 12° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase C. Todas dichas Asambleas Especiales se regirán por las reglas de las Asambleas Ordinarias.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00020104

Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024

Importe: \$ 66,660.00

OP N°: 100113841

PUNA MINING SA

Se convoca a los accionistas de Puna Mining SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al artículo vigésimo primero del Estatuto Social, el **DÍA 30 DE MAYO DE 2024**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de las razones de la demora en el tratamiento y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los integrantes del Directorio;
- 6) Capitalización de los créditos que el accionista Argosy en virtud del Loan suscripto en el año 2023 que fuera agotado en cuanto al plazo y el monto, todo de conformidad con los términos de los acuerdos de accionistas;
- 7) Modificación de Estatuto a los fines de reflejar los aumentos de capital;
- 8) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

SALTA, 8 de Mayo de 2024.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00020090
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 16,252.50
OP N°: 100113817

AVISOS COMERCIALES

LA NIÑA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2022, los accionistas resolvieron designar un Directorio, siendo elegidos como Director titular y Presidente: Luis Guillermo López Mirau, DNI N° 11.081.742, CUIT N° 20-11.081.742-9, con domicilio especial constituido en calle Rivadavia N° 384 de Salta; y como Director Suplente: Francisco José Villada Ellero, DNI N° 30.221.980, CUIT N° 20-30221980-0, con domicilio especial constituido en calle Los Crisantemos N° 121 de la ciudad de Salta; quienes aceptaron el cargo.

Edición N° 21.707
Salta, viernes 10 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020118
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100113865



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, El Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta; RESUELVE 5- Convocar a los/las señores/as socios/as activos/as a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 31 DE MAYO DE 2024**, a horas 17:30 de manera mixta presencialmente en Av. Bolivia 4671 de la ciudad de Salta, y por vía zoom (arts 37, 41 y cc del Estatuto y art. 158 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación) 6. Fijar el siguiente orden del día Asamblea Ordinaria Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 (arts. 26 inc. "a", 38 inc "a" y co del Estatuto). 7. Determinar que el acta de la Asamblea será suscripta por el señor Presidente, la señora secretaria y dos asociados/as. 8. Notificar la presente a los/las socios/as activos/as via correo electrónico a las direcciones de mails informadas a la Asociación y/o en el grupo de WhatsApp Hacerles saber que la documentación que se menciona a continuación se encuentra a su disposición en la sede de la Asociación y que podrán efectuarse observaciones al padrón hasta diez (10) días hábiles antes de la Asamblea a) Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial e Inventario, b) dictamen del órgano de fiscalización; c) padrón de socios/as habilitados/as a participar en la Asamblea; d) libros sociales exigidos por la legislación (arts. 7" inc. "d", 41, 44 y oc del Estatuto).

Rodolfo Darío Quinteros, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020088
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113816

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN PACHA LAB

La Comisión Directiva de la Asociación Pacha Lab, convoca a sus socios y socias a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el **05 DE JUNIO DE 2024** a 17:00 horas en el domicilio de calle Caseros 2205, 2° piso, Dpto. 1 en la ciudad de Salta, Rep. Argentina, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Orden del Día
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Inventario y Balance del año 2023.
- 3) Elección y/o renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 5) Temas varios.

Miércoles, 8 de Mayo de 2024.

Clelia del C. Avalos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020092
Fechas de publicación: 10/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100113822

ASOCIACIÓN CIVIL ASILO DE ANCIANOS NIÑO JESÚS DE PRAGA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Asilo de Ancianos Niño Jesús de Praga de Rosario de la Frontera, Salta, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **31 DE MAYO DE 2024** a horas 09:00, en calle Belgrano N° 313 de Rosario de la Frontera - Salta.

Orden del Día:

- 1º) Lectura Acta anterior.
- 2º) Lectura y Aprobación de la Memoria Balance General, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2023.
- 3º) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4º) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Nota: transcurrida una hora y no completando el quórum la Asamblea será válida con los socios presentes.

Marina González de Lizondo, PRESIDENTA - Juana Ferrari, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020059
Fechas de publicación: 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 5,940.00
OP N°: 100113743

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.703 DE FECHA 06/05/2024

SECCIÓN GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES
CÁMARA DE EMPRESAS DE SALUD Y MEDICINA AMBULATORIA SALTA

Pág. N°63
OP N°100113689

Donde Dice:

En cumplimiento con lo establecido en el art. 38 del Estatuto Social, convócase a

ASAMBLEA...el día 28 DE MAYO a horas 17:00 en su sede social...

Debe Decir:

En cumplimiento con lo establecido en el art. 38 del Estatuto Social, convócase a ASAMBLEA...el día **30 DE MAYO** a horas 17:00 en su sede social...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100013073
Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113857

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 11.947.953,15
Recaudación del día: 9/5/2024	\$ 193.924,50
Total recaudado a la fecha	\$ 12.141.877,65

Fechas de publicación: 10/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113873

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



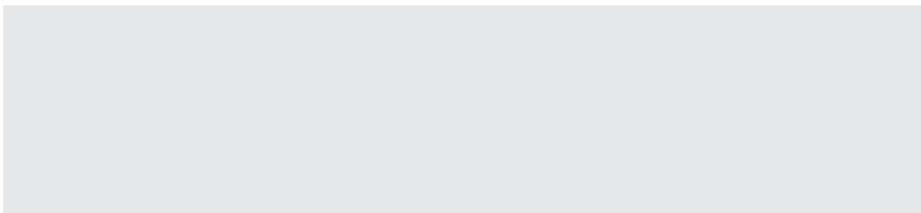
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar